



Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

CERTIFICACIÓN

No. SE 001/ SO 002 - 26052016 / 4.1

La Infrascrita Secretario (a) de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, **CERTIFICA** el Punto Numero **4.1) Juramentación de los miembros que integraran la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, en cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Instituto:**

4.1.1) Juramentación de los miembros directivos del Instituto (artículo 26 párrafo tercero). **4.1.2) Rendición de garantía por parte de los miembros Directivos del Instituto (artículo 26),** del Acta de Sesión Extraordinaria Número **001 SE/IPSPD-001-26052016** y **6.1) Juramentación de los miembros que integraran la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, en cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Instituto:** **6.1.1) Juramentación del Abogado Pedro Antonio Ortega,** como miembro suplente del Presidente y el Abogado **Rubén Antonio Valladares Guifarro** como miembro suplente del Abogado Juan Carlos Pérez Cadalso en representación del Tribunal de Honor del CAH, esto en virtud de no haber sido ratificada por la JD del TH del CAH la Abogada Silvia Nohemí Martínez Doblado, del Acta de Sesión Ordinaria Número **002 SO/IPSPD-002-27062016,** que literalmente dicen: **001 SE/IPSPD-001-26052016: "Abogado Díaz:** procedemos a la juramentación de los miembros, les pido que se pongan de pie al lado de la Bandera para que el fiscal los juramente".- **Abogado Julio Cesar Durón Videa:** procede a la comprobación de los requisitos dándole lectura a los artículos 29 y 30 del Estatuto del Instituto, una vez corroborados los requisitos, procede a la recepción de las garantías correspondientes por parte de cada uno de los miembros directivos las que a su vez traslada a la secretaria de la JD del IPSPD para ser archivadas en el expediente del acta, en el mismo acto procede a la juramentación en cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Instituto, levanten su mano derecha y digan prometo ser fiel al CAH y al IPSPD cumplir su Ley Orgánica y sus Estatutos para el logro de sus fines - Los miembros directivos juramentados refrendan el juramento - y quedan en posesión de sus cargos los Abogados Luis Alonso Pineda Batres y Ángela Soledad Osejo Paz, como miembros propietarios; Eustaquio Sabillon Cruz y Teodolinda Pineda; como miembros suplentes, todos ellos en representación de la Asociación Nacional del Jubilados y Pensionados del CAH ante el IPSPD- Así mismo los Abogados Oscar Madrid Turcios y Juan Carlos Pérez - Cadalso Arias, como miembros propietarios en representación de la JDN y TH respectivamente y la Abogada Silvia Noemí Martínez, como miembro suplente, en representación del TH del CAH.- **Geovina Martínez:** hace entrega del detalle de los bienes muebles e inmuebles del Instituto mediante un inventario auditado por la compañía de auditores externos Delgado Maradiaga y Asociados, debidamente inscritas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Instituto. Los miembros directivos dan por recibido el detalle de los bienes inmuebles. Se les explica que los bienes inmuebles Terreno ubicado en el Progreso, Terreno en Márcala y Club Campestre, fueron colocados en un fideicomiso de venta de bienes inmuebles con Banco de Occidente, ya que la JD solo tiene dos años para venderlos según mandato establecido en el Estatuto y a partir de la publicación del Estatuto ya han transcurrido cinco meses, en el caso de los Terrenos o casas de Santa





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

Clara y Terrasol están en litigio legal, el primero a cargo del Abogado Max Salgado y el segundo a cargo del Abogado Luis Galeano Milla".- **002 SO/IPSPD-002-27062016: Geovina Martínez:** "en la sesión extraordinaria No. 001 26052016, fueron juramentados como miembros directivos del Instituto; por el fiscal de la JDN tal como lo establece el Estatuto los Abogados Luis Alonso Pineda Batres y Ángela Soledad Osejo Paz, como miembros propietarios; Eustaquio Sabillon Cruz y Teodolinda Pineda; como miembros suplentes, todos ellos en representación de la Asociación Nacional del Jubilados y Pensionados del CAH ante el IPSPD- Así mismo fueron juramentados los Abogados Oscar Madrid Turcios y Juan Carlos Pérez - Cadalso Arias, como miembros propietarios en representación de la JDN y TH respectivamente.- También fue juramentada la Abogada Silvia Noemí Martínez, como miembro suplente, en representación del TH, sin embargo la designación de la Abogada Martínez no había sido ratificada por la JD del TH, quienes decidieron designar en su lugar al Abogado Rubén Antonio Valladares Guifarro, quien será juramentado como miembro suplente, en representación del TH.- Del mismo modo en fecha treinta (30) de mayo/2016 fue juramentada la Abogada María Consuelo Bustillo Martínez, como miembro suplente, en representación de la JDN del CAH y el Abogado Pedro Antonio Ortega, como miembro suplente del Señor Presidente, por lo que hacemos de su conocimiento que estos dos miembros ya fueron juramentados y solo para efectos simbólicos y que conste en acta será tomado nuevamente su juramento por parte del fiscal de la JDN del CAH.- Yo quiero consultarles si es necesario enviarle alguna notificación a la Abogada Noemí Martínez, esto en virtud de que por la premura que el Instituto necesitaba Juramentar sus miembros para instalar su JD ella fue juramentada sin haber sido ratificada y que fue nombrado en su lugar el Abogado Rubén Valladares, no está en manos de la JD del IPSPD, es una decisión del TH, pero por delicadeza, si ustedes me autorizan yo le envío a ella una nota".- **José María Díaz:** "está de más enviarle nota, no está en nuestras manos es decisión del tribunal de honor, que todos los miembros que no fueron juramentados en la 001 se juramenten en este momento para que conste en acta, que también quede en acta que la Abogada Noemí compareció en las sesiones como suplente ya que estaba presente el propietario y que es de mi conocimiento que de los miembros del TH hay algunos miembros con denuncias en el MP".- **Julio Cesar Durón Videa:** "solo le pediría al Abogado Juan Carlos Pérez cadalso la certificación y el acta del nombramiento para validar nuestra actuación como fiscal y poder afianzar el nombramiento de los nuevos miembros".- **Juan Carlos Pérez - Cadalso:** "en el TH se solicitó una reconsideración del acta, no por el caso particular de ella, pero en las reconsideraciones también se dio el tema de la Abogada Noemí Martínez y con mucho gusto se lo haremos llegar".- **Julio Cesar Durón Videa:** "procede a la comprobación de los requisitos dándole lectura a los artículos 29 y 30 del Estatuto del Instituto, una vez corroborados los requisitos, deriva a la recepción de las garantías correspondientes por parte de cada uno de los miembros directivos las que a su vez traslada a la secretaria de la JD del IPSPD para ser archivadas en el expediente del acta, en el mismo acto procede a la juramentación, levanten su mano derecha y digan prometo ser fiel al CAH y al IPSPD cumplir su Ley Orgánica y sus Estatutos para el logro de sus fines - Los miembros directivos juramentados refrendan el juramento - y quedan en posesión de sus cargos los Abogados María Consuelo Bustillo Martínez, como miembro suplente, en representación de la JDN del CAH, Pedro Antonio





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

Ortega, como miembro suplente del Señor Presidente y Rubén Antonio Valladares Guifarro como miembro suplente del TH del CAH.- **Geovina Martínez:** obran en poder de la secretaria del IPSPD las garantías que establece el artículo 26 del Estatuto que deben ser presentadas por cada uno de los miembros de la JD previo a tomar posesión de sus cargos, todas ellas son pagares por la cantidad de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00), presentados por los Abogados Rubén Antonio Valladares Guifarro, María Consuelo Bustillo Martínez y Pedro Antonio Ortega".-**POR TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERCHO QUEDA CONFORMADA POR LOS MIEMBROS:**

No	NOMBRES	CARGO	ORGANO	COLEGIACION
1	JOSE MARIA DIAZ AVILA	PRESIDENTE	CAH - IPSPD	12750
2	PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO	SUPLENTE	CAH - IPSPD	1939
3	OSCAR MADRID TURCIOS	PROPIETARIO	JDN - CAH	1009
4	MARIA CONSUELO BUSTILLO MARTINEZ	SUPLENTE	JDN - CAH	2112
5	JUAN CARLOS PEREZ - CADALSO ARIAS	PROPIETARIO	TH - CAH	2008
6	RUBEN ANTONIO VALLADARES GUIFARRO	SUPLENTE	TH - CAH	10189
7	LUIS ALONSO PINEDA BATRES	PROPIETARIO	ANJP - CAH	1385
8	ANGELA SOLEDAD OSEJO PAZ	PROPIETARIA	ANJP - CAH	285
9	TEODOLINDA PINEDA CARDONA	SUPLENTE	ANJP - CAH	1533
10	EUSTAQUIO SABILLON CRUZ	SUPLENTE	ANJP - CAH	605
11	JULIO CESAR DURON VIDEA	FISCAL	JDN - CAH	11841
12	GEOVINA YAMILETH MARTINEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	POR LEY	-

Firman el Acta los miembros directivos : **José María Díaz Ávila, Oscar Madrid Turcios, Juan Carlos Pérez - Cadalso Arias, Ángela Soledad Osejo Paz, Luis Alonso Pineda Batres, María Consuelo Bustillo Martínez, Rubén Antonio Valladares Guifarro Teodolinda Pineda y Eustaquio Sabillon Cruz.**

En FE de lo cual se extiende la presente certificación a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).


GEOVINA YAMILETH MARTINEZ HERNANDEZ
 SECRETARIA



Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

CERTIFICACIÓN

No. SO 002 - 27062016 / 6.2.1

La Infrascrita Secretario (a) de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, **CERTIFICA** el Punto Numero **6.2) Informes de Fiduciarios y Administradores Financieros del IPSPD: 6.2.1) Banco de Occidente: 6.2.1.1) Informe de existencias y venta de Certificados y Timbres del CAH y Estados Financieros al 31/05/2016.- 6.2.1.2) Artes del Certificado de Matrimonio.- Fiduciario Banco de Occidente - Formularios Standard.- 6.2.1.3) Instrucción al Fiduciario Banco de Occidente para proceder a la contratación de los Servicios de Actuaría según lo establece el contrato a efectos de mejorar el beneficio del pago de la pensión a los actuales jubilados y pensionados del IPSPD.- 6.2.1.4) Instrucción al Fiduciario para el pago de primas del Seguro Medico Hospitalario y Vida Colectivo, contratado con la Compañía de Seguros Ficohsa con vigencia de un año (28/05/2016 al 28/05/2017), así como las primas que resulten fuera del monto máximo autorizado en el contrato en virtud de que los Abogados beneficiarios cumplen con los requisitos de Ley para obtener el beneficio, del Acta de Sesión Ordinaria Número **002 SO/IPSPD-002-27062016**, que literalmente dice: "Por unanimidad de votos de los Miembros Directivos Propietarios presentes de conformidad a las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Instituto en el Estatuto del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho: se **ACUERDA: I)** Instruir a la Secretaria para que certifique la recepción sin perjuicio de la verificación a posteriori de los informes presentados por el fiduciario Banco de Occidente S.A., derivados de su contratación, en cumplimiento al Artículo 80 - B y 80 - C, de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras, para garantía, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos derivados de la venta de los certificados de autenticidad, matrimoniales, timbres y cualquier otro que se cree conforme a ley, mediante la constitución de un fideicomiso, mismo que en su cláusula nueve (9), inciso a) del contrato suscrito en el apartado de los derechos que le corresponden al fideicomitente. Informes que datan del uno (1) al treinta (30) de abril y del uno (1) al treinta uno (31) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- **II)** Autorizar al Presidente para que instruya a Banco de Occidente en su condición de Fiduciario a fin de que Contrate la Imprenta Formularios Estándar para diseñar el arte del Certificado de Matrimonio, tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones a los artes presentados y ampliamente conocidos y discutidos por la Junta Directiva, hechas por el Abogado Javier Salustiano Sandoval Meléndez, en su condición de delegado por parte del Instituto de Previsión para tal fin, así como el cambio solicitado por parte del Presidente Abogado José María Díaz Ávila en el logo del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo aparecer en lugar del logo actual; el logo de los cien años del Colegio de bogados de Honduras, mismo que deberá ser proporcionado por la Gerencia del Instituto de Previsión al Fiduciario, para lo cual la empresa Formularios Standard tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de girada la comunicación para la presentación de los artes**





Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

referidos.- **III)** La Junta Directiva, una vez conocidos los artes y estando los mismos a su entera satisfacción, con las modificaciones propuestas por el Abogado Sandoval y el Presidente Abogado José María Díaz Ávila siguientes: "En la parte frontal del certificado de matrimonio: 1. Bajar 1.5 cm la línea que en su contexto dice CERTIFICADO DE MATRIMONIO, 2. Agregar tipo de serie "A", 3. Colocar numero correlativo bajo la serie "A", 4. Bajar 0.5 cm la línea: VALOR L.3,000.00, 5. Recortar a 3 cm el espacio de la línea que en su contexto dice (inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero _____), 6. Recortar a 3 cm en el espacio de la línea que en su contexto dice (con registro de Exequátur No. _____), 7. En las líneas que se leen DEL AÑO DOS MIL QUINCE; quitar la palabra DOS MIL, solo se leerá DEL AÑO y 8. Eliminar la numeración aleatoria (código de seguridad) que esta fuera del remarco y colocarlo dentro del remarco donde se encuentra toda la información del certificado.- En la tinta invisible del certificado de matrimonio: 1. Reducir la palabra CERTIFICADO DE MATRIMONIO, 2. Reducir la imagen de la alianza (manos) y 3. Eliminar las imágenes de los anillos y poner el logotipo del CAH.- En el talón del certificado de matrimonio: 1. Agregar tipo de serie "A", 2. Colocar numero correlativo bajo la serie "A", 3. Eliminar la línea que se lee CARNET No. _____ y 4. Agregar dos líneas que midan 6.5 cm cada una, en la línea que se lee NOMBRES DE LOS CONTRAYENTES.- Por ultimo cambiar el logo que aparece en la parte frontal izquierda por el logo del Colegio de Abogado de los cien años".- Así mismo se le instruye a FS que conserven las medidas de seguridad, aun y cuando sean en papel químico, que no se imprima el certificado de matrimonio en papel carbón, que se haga con papel químico para impresiones con impresoras laser y que sean un (1) original y una (1) copia del mismo documento.- Autoriza al fiduciario Banco de Occidente la emisión del Certificado de Matrimonio en las cantidades recomendadas por el Banco para la venta y distribución, mismas que no podrán ser superiores a la cantidad que actualmente tiene el Banco bajo su custodia de los mismos documentos ya fuera de circulación.- Se sugiere salvo mejor opinión por parte del fiduciario y tomando en consideración las estadísticas proporcionadas por el RNP correspondiente a los últimos dos (2) años imprimir la cantidad de diez mil (10,000) certificados de matrimonio.- **IV)** La caducidad del certificado de matrimonio será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su venta impresa por el Banco en la parte posterior del documento.- **V)** Autorizada la emisión del Certificado de Matrimonio por la Junta Directiva, se ordena su publicación en el diario oficial la gaceta, así como en los periódicos de mayor circulación en el País y los medios electrónicos disponibles de la puesta en vigencia y uso del certificado de Matrimonio.- **VI)** Se autoriza al Presidente a fin de instruir al Fiduciario Banco de Occidente para que de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso en sus clausulas 9 y 10 y demás que apliquen contrate los servicios actuariales pertinentes a efecto de recomendar si procede o no un aumento al valor de los cuatro mil lempiras (L.4,000.00) que actualmente se le paga a los Jubilados y Pensionados del

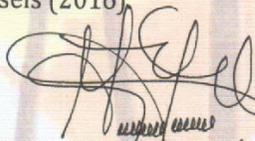




Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

Instituto de Previsión en concepto de Pensión, así mismo identificar las fuentes de ingresos nuevas o ya existentes a efectos de mejorar el pago de beneficio antes mencionado ya sea de forma gradual o escalonada o ambas sin poner en riesgo la estabilidad del sistema de previsión, de ser posible el incremento indicar a partir de cuándo y en que monto se podrá hacer el dicho incremento, para lo cual el Fiduciario tendrá plazo para la entrega del estudio, recomendaciones, metodología de aplicación y demás pertinentes al cuatro (04) de Agosto del dos mil dieciséis (2016).- **VII)** Se autorizada al Presidente a fin de instruir al Fiduciario Banco de Occidente para que de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso en sus clausulas 9 y 10 y demás que apliquen contrate los servicios actuariales pertinentes a efecto de recomendar el método y fuentes de ingresos nuevas o ya existentes correctas para establecer el pago de las prestaciones, beneficios y servicios sociales contemplados en los artículos 74 y 75 del Estatuto y que brinda el Instituto a sus afiliados que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 58 del mismo Estatuto, en virtud de que el valor que se estableció en el Contrato de Fideicomiso no cubre la necesidad de cobertura real a los afiliados y por lo que la contratación del Seguro Medico Hospitalario y Vida colectivo resulto en una cantidad mayor, dicha obligación debe ser sufragada por el Instituto a través del Fideicomiso.

En FE de lo cual se extiende la presente certificación a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).


 GEOVINA YAMILETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIA

